



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Emigración. Ayudas. Decreto del Presidente 1/2020, de 25 de mayo, por el que se establecen reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de requisitos y condiciones de ejecución de los proyectos a subvencionar en las ayudas que se concedan al amparo del Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno, a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones para el ejercicio 2020, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y su evolución 16438

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **16443**

Convenios. Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **16450**

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo de 14 de mayo de 2020, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Licenciados Reunidos", de Cáceres **16457**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Procedimiento administrativo. Plazos. Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Cultura, por la que se acuerda el levantamiento de la suspensión de plazos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para la continuación de diversos procedimientos administrativos tramitados por la Secretaría General de Cultura **16461**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "SPK Alvarado" de 49,99 MW de potencia instalada e infraestructura de evacuación de energía asociada, a ejecutar en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es SPK Alvarado, SLU. Expte.: IA19/1425 **16465**



Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **16473**

Universidad de Extremadura

Admisión de alumnos. Resolución de 18 de mayo de 2020, del Rector, por la que se hace público el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso y admisión a másteres oficiales de la Universidad de Extremadura en el curso académico 2020/2021 **16477**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 22 de mayo de 2020 sobre notificación de resoluciones desestimatorias de solicitudes de pago de segundo a quinto año de compromiso, campaña 2019, y resoluciones de renuncias a ayudas convocadas en 2016, 2017, 2018 y 2019, de las submedidas 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos, 11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica y 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias **16480**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 16 de abril de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica "Planta solar fotovoltaica San Serván 2021", ubicado en el término municipal de Mérida, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA19/1828 **16482**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferías y mercados. Ayudas. Anuncio de 22 de mayo de 2020 por el que se comunica la cancelación de la Misión Comercial Directa Estados Unidos (Miami), al amparo de la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Colombia, Misión Comercial Directa Estados Unidos (Miami), Misión Comercial Directa México, Visita Profesional a la Feria Apas Show (Brasil), Visita Profesional a la Feria Food & Beverage (Singapur) y en la Visita Profesional a la Feria del Mueble de Milán (Italia), para el ejercicio 2020 **16484**



Ferias y mercados. Ayudas. Anuncio de 22 de mayo de 2020 por el que se comunica la cancelación de la Misión Comercial Directa Colombia, al amparo de la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Colombia, Misión Comercial Directa Estados Unidos (Miami), Misión Comercial Directa México, Visita Profesional a la Feria Apas Show (Brasil), Visita Profesional a la Feria Food & Beverage (Singapur) y en la Visita Profesional a la Feria del Mueble de Milán (Italia), para el ejercicio 2020 **16488**

Ferias y mercados. Ayudas. Anuncio de 22 de mayo de 2020 por el que se comunica la cancelación de la Misión Comercial Directa México, al amparo de la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Colombia, Misión Comercial Directa Estados Unidos (Miami), Misión Comercial Directa México, Visita Profesional a la Feria Apas Show (Brasil), Visita Profesional a la Feria Food & Beverage (Singapur) y en la Visita Profesional a la Feria del Mueble de Milán (Italia), para el ejercicio 2020 **16492**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 1/2020, de 25 de mayo, por el que se establecen reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de requisitos y condiciones de ejecución de los proyectos a subvencionar en las ayudas que se concedan al amparo del Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno, a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones para el ejercicio 2020, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y su evolución. (2020030001)

El Decreto 47/2016, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo), establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno. Conforme a las bases citadas, la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de la Presidencia, (DOE n.º 25, de 6 de febrero de 2020), convocó las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones para el ejercicio 2020.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. El Consejo de Ministros en su sesión celebrada el 14 de marzo de 2020 aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Según lo previsto en el artículo 6 del citado real decreto, cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma. Atendiendo al mismo, en Extremadura se publicó, entre otros, el Decreto-ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19.

Este Decreto-ley viene a regular en su artículo 5 la posibilidad mediante decreto del Presidente u orden de la Consejería competente por razón de la materia, de establecer reglas



para efectuar las modificaciones precisas en el cumplimiento y acreditación de aquellos requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras y las convocatorias e impuestos en las resoluciones de concesión, incluida la posibilidad de suspender o prorrogar los plazos establecidos para la realización de la actividad o el desarrollo del proyecto subvencionado, cuya ejecución, a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y el estado de alarma declarado, resulte imposible o no pueda llevarse a cabo en sus propios términos, pudiendo ello causar un grave perjuicio a los derechos o intereses de las personas beneficiarias. Dichas modificaciones no podrán conllevar en ningún caso la percepción de una cuantía mayor a la inicialmente reconocida, ni contradecir la normativa básica o la normativa de la Unión Europea que pueda resultar de aplicación.

Asimismo, este artículo dispone a continuación que: "por las mismas razones se podrá establecer que, respecto a las convocatorias de subvenciones efectuadas y pendientes de resolver a la entrada en vigor del estado de alarma, se pueda eximir a los solicitantes del cumplimiento de algunos requisitos o se puedan modificar determinadas condiciones de ejecución de la actividad o el proyecto a subvencionar".

Como consecuencia de la situación de estado de alarma, que impone limitaciones en la circulación de las personas, medidas preventivas y recomendaciones de distanciamiento social, que han afectado a la actividad normal de las entidades de base asociativa a las que se dirigen estas ayudas, las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones se han visto obligadas a suspender sus actividades por una causa de fuerza mayor, de manera que el cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases reguladoras de las mismas puede resultarles de difícil o imposible realización. Por ello se ha considerado necesario introducir determinadas exenciones del cumplimiento de requisitos a los solicitantes y modificaciones en las condiciones de ejecución de los proyectos a subvencionar en el marco del presente ejercicio económico de 2020.

Por ello, de conformidad con el artículo 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto del presente Decreto del Presidente es establecer reglas dirigidas a efectuar las modificaciones precisas en el cumplimiento y acreditación de los requisitos y condiciones relativas a las ayudas previstas en el Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno, y la Resolución del Secretario General de la Presidencia, de 4 de diciembre de 2019, que convocó las ayudas a las comunidades extremeñas



en el exterior y a sus federaciones para el ejercicio 2020. (DOE n.º 25, de 6 de febrero de 2020), cuya ejecución y justificación pueda resultar imposible o no pueda llevarse a cabo en sus propios términos a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y el estado de alarma declarado.

Artículo 2. Reglas relativas a las ayudas previstas conforme al Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno y la Resolución del Secretario General de la Presidencia, de 4 de diciembre de 2019, que convocó las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones para el ejercicio 2020.

1. Exención del cumplimiento del requisito de porcentaje mínimo de gastos destinados para la realización de actividades, establecidos en el artículo 12 apartado 1, último párrafo, de las bases.

Cuando los gastos destinados para la realización de actividades fueran inferiores al 50 % de la ayuda solicitada, se adoptarán las siguientes medidas:

- a. Subsanación de la solicitud. El órgano instructor no requerirá la subsanación del proyecto presentado a las entidades solicitantes que pudieran verse afectadas por tal situación, salvo aquellas solicitudes cuyo proyecto no incluya ningún importe destinado a gastos en funcionamiento.
- b. Justificación de la ayuda concedida. La determinación de los porcentajes de la ayuda concedida que deban ser justificados en funcionamiento y actividades se realizará por parte del órgano instructor, conforme a las siguientes reglas:
 - Primero. El órgano instructor determinará el porcentaje de los gastos de funcionamiento sobre el total de la ayuda concedida.
 - Segundo. Del 100 % del importe de la ayuda concedida se restará el porcentaje de gastos de funcionamiento calculado en el paso anterior.
- c. No será objeto de reintegro la ayuda concedida en el caso de que los importes justificados en funcionamiento superen a los gastos realizados para actividades.

2. Reglas por las que se modifica la obligación del beneficiario establecida en el artículo 31 letra a) de las bases, relativas al cumplimiento del proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, la convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda.



Con el objeto de evitar graves perjuicios a los derechos o intereses de las personas que resulten beneficiarias de las presentes ayudas, todos ellos derivados de las limitaciones impuestas en el estado de alarma que harán imposible cumplir la totalidad del proyecto presentado, se adoptan las siguientes medidas:

Las entidades que resulten beneficiarias de las ayudas con cargo a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, estarán obligadas a justificar:

- a. Las actividades cuya fecha de realización sea anterior a la declaración del estado de alarma, esto es, que se encuentre comprendida entre el día 1 de enero de 2020 y el 13 de marzo de 2020, ambos inclusive.
 - b. Las actividades cuya fecha de realización prevista sea posterior a la finalización del estado de alarma, y hasta el día 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive. En este caso, se habrá de tener muy en consideración, aquellas recomendaciones o medidas restrictivas que pudieran adoptar las autoridades sanitarias competentes y que pudieran afectar la realización de las actividades que estuviesen programadas para este período de tiempo.
 - c. No se considerará como causa de incumplimiento del proyecto que es objeto de ayuda, y, por tanto, se entenderán justificadas, a los efectos de lo previsto en el artículo 35 de las bases reguladoras, aquellas actividades no realizadas durante el período comprendido entre la declaración del estado de alarma y su cese, ni la ausencia de realización de aquellas otras actividades en atención a los criterios señalados por la autoridad sanitaria competente en relación a las posibilidades de su realización.
3. Regla por la que se modifica la obligación del beneficiario establecida en el artículo 31 letra c) de las bases, relativa al cumplimiento del requisito de publicidad de la financiación del proyecto por la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Por los mismos motivos expuestos en el punto anterior, las entidades que resulten beneficiarias de ayudas con cargo a la presente convocatoria sólo estarán obligadas a justificar el cumplimiento de los requisitos de publicidad citados en cuanto a las actividades efectivamente realizadas.

4. En relación a la obligación de los beneficiarios relativa a la justificación de la ayuda abonada en el primer pago y de la parte de la ayuda abonada en el segundo pago y sus plazos, recogidas en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 33 y el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 33, se adoptan los siguientes criterios:
- a) En cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2020, las comunidades y federaciones beneficiarias deben justificar ante la Secretaría General de la



Presidencia, al menos, el 50 % de los gastos destinados a funcionamiento, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa en la forma establecida en el artículo 24 de la convocatoria y 34 de las bases reguladoras.

- b) En cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de febrero de 2021, las comunidades y federaciones beneficiarias deben justificar ante la Secretaría General de la Presidencia las actividades que hubiesen podido tener lugar en los plazos recogidos en el artículo 2 punto 2 de presente Decreto del Presidente y sus gastos correspondientes y, al menos, la parte restante de los gastos destinados a funcionamiento, mediante la presentación de la cuenta justificativa en la forma establecida en el artículo siguiente.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el adecuado desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto del Presidente.

Disposición final segunda. Entrada en vigor y eficacia.

El presente Decreto del Presidente entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Sin embargo, los efectos del mismo habrán de retrotraerse a la fecha de declaración del estado de alarma.

Mérida, 25 de mayo de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060815)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 30 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019.

Y de otra, doña María Agustina Rodríguez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, con NIF P0605000I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 2 de enero de 2018, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 26 de diciembre de 2018, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2018, entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de sesenta y seis mil novecientos cincuenta euros con ocho céntimos (66.950,08 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de sesenta y seis mil doscientos ochenta euros con cincuenta y ocho céntimos (66.280,58 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y el Ayuntamiento la cantidad de Seiscientos Sesenta y Nueve Euros con Cincuenta Céntimos (669,50 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.003.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2020.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Fregenal
de la Sierra,

FDO.: MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCM. AYUNTAMIENTO FREGENAL DE LA SIERRA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "027 Fregenal de la Sierra"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	4.918	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	66.230,08 €	65.567,78 €	662,30 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	66.950,08 €	66.280,58 €	669,50 €



Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060816)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE
LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019.

Y de otra, D. Fernando Pizarro García-Polo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Plasencia, con NIF P1015100I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 23 de abril de 2019, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2019, y con



independencia del plazo de 14 de febrero de 2020 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2019, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente ACUERDO de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2019 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de trescientos un mil doscientos setenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos (301.275,35 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de doscientos setenta y un mil ciento cuarenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (271.147,82 €), correspondiente al 90 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de treinta mil ciento veintisiete euros con cincuenta y tres céntimos (30.127,53 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 superproyecto de gasto 2006.14.004.9001 "Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", código de proyecto de gasto 2006.14.002. 0007.00 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2020.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales,

La Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento
de Plasencia,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXMO AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "028 Plasencia"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	40.141	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	9
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	298.035,36 €	268.231,82 €	29.803,54 €
Presupuesto de Funcionamiento	3.240,00 €	2.916,00 €	324,00 €
TOTAL	301.275,35 €	271.147,82 €	30.127,53 €



Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo de 14 de mayo de 2020, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Licenciados Reunidos", de Cáceres. (2020060813)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad para la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado denominado "Licenciados Reunidos", en la localidad de Cáceres, para la implantación del primer ciclo de Educación Infantil, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 14 de mayo de 2020, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de "Licenciados Reunidos" de Cáceres, por implantación de primer ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro, con la presente autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Licenciados Reunidos".

Titular del centro: "Cooperativa Licenciados Reunidos Sociedad Cooperativa".

Domicilio: C/ Londres, n.º 3.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10008402.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.



Capacidad:

— Primer Ciclo: Nueve unidades.

Tres unidades de 0 a 1 año: 24.

Tres unidades de 1 a 2 años: 39.

Tres unidades de 2 a 3 años: 54.

— Segundo Ciclo: Nueve unidades, con 225 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Licenciados Reunidos".

Titular del centro: "Cooperativa Licenciados Reunidos Sociedad Cooperativa".

Domicilio: C/ Londres, n.º 3.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10008402.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Dieciocho unidades, con 450 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Licenciados Reunidos".

Titular del centro: "Cooperativa Licenciados Reunidos Sociedad Cooperativa".

Domicilio: C/ Londres, n.º 3.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10008402.



Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Doce unidades, con 360 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Bachillerato.

Capacidad: Cuatro unidades, con 140 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "Licenciados Reunidos".

Titular del centro: "Cooperativa Licenciados Reunidos Sociedad Cooperativa".

Domicilio: C/ Londres, n.º 3.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10008402.

Enseñanzas a impartir:

- Ciclo Formativo de Grado Medio: Una unidad de "Atención a Personas en Situación de Dependencia (SSC 21), Familia Profesional "Servicios Socioculturales y a la Comunidad". Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que los aducidos por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación, en el supuesto de poner en funcionamiento



las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, 22 de mayo de 2020.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Cultura, por la que se acuerda el levantamiento de la suspensión de plazos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para la continuación de diversos procedimientos administrativos tramitados por la Secretaría General de Cultura. (2020060837)

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contempla en su apartado 1 la suspensión de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia dicho real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante, el apartado 4 de la citada disposición adicional tercera, contempla la posibilidad de que se acuerde motivadamente la continuación de aquellos procedimientos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

En el mismo sentido, el Gobierno de la Comunidad Autónoma, mediante la disposición adicional segunda del Decreto 17/2020, 15 de marzo, por el que se determinan los servicios públicos básicos de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional, ante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de la Administración de la Comunidad Autónoma y su sector público institucional.

Las necesarias medidas de contención adoptadas desde la declaración del estado de alarma están teniendo un impacto económico fulminante, ya que suponen reducir la actividad económica y social de forma temporal, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad en numerosos ámbitos; con las consiguientes pérdidas de rentas para familias y trabajadores, así como para las diferentes empresas y sectores de la economía española.

Entre los sectores económicos especialmente afectados por la crisis y sus consecuencias se encuentra el de la cultura. El conjunto de los espacios culturales y escénicos se ha visto absolutamente paralizado, lo que ha abocado a sus profesionales a una drástica pérdida de ingresos y a una situación crítica, dada su fragilidad estructural.



La Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes se tramitan diferentes convocatorias de ayudas que inciden directamente en el sector cultural, en su actividad económica directa y generación de empleo, en el impacto en la dinamización social, cultural y económica de las localidades en las que se desarrollan las acciones y que benefician en paralelo a otros sectores productivos de la región como puede ser el turismo, la hostelería, el sector servicios o el transporte. Es, por tanto una repercusión máxima la que tienen dichas ayudas en toda la dinamización económica de la región, fomentando la contratación de profesionales de la cultura o de técnicos y creando empleos en servicios auxiliares como imprentas, carpinterías, transportistas, sastrerías, hostelería, y restauración.

Del mismo modo que el objetivo principal es el de contener y combatir la enfermedad, existen otros objetivos a que deben ir encaminadas las decisiones de las distintas Administraciones en el ejercicio de sus competencias en este difícil escenario. Así lo determinó en el ámbito de la Unión Europea, el Consejo Europeo extraordinario celebrado el pasado 10 de marzo con el fin de analizar la situación en los Estados miembros, donde entre las prioridades detectadas, se incluía la de hacer frente a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia y, en particular, atendiendo al impacto potencial en la liquidez, apoyando a las PYMES, a los sectores específicos afectados y a los trabajadores. En este punto cobra, si cabe, mayor relevancia una gestión eficaz de las ayudas públicas como instrumento de fomento de actividades y comportamientos considerados de interés general así como para proporcionar liquidez a sus beneficiarios, no solo en el momento actual sino también de cara al futuro para minimizar el impacto que para la economía y la sociedad está teniendo esta pandemia.

En este contexto, el artículo 2 del Decreto 25/2020, de 15 de mayo, por el que se acuerda el levantamiento de la suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las personas titulares de los órganos competentes de cada procedimiento podrán acordar mediante resolución el levantamiento de la suspensión de términos y la interrupción de los plazos de otros procedimientos administrativos de su ámbito competencial, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4.º de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19".

En consecuencia, y de acuerdo con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 25/2020, de 15 de mayo, en virtud del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructu-



ra orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de lo dispuesto en el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes,

RESUELVO :

Primero. Acordar la continuación de los procedimientos que se determinan por ser indispensables para la protección del interés general:

1. Procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, realizada mediante Resolución de 28 de noviembre de 2019 de la Secretaria General.
2. Procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, realizada mediante Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General.
3. Procedimiento para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2020, realizada mediante Resolución de 26 de diciembre de 2019, de la Secretaría General.
4. Procedimiento por el que se aprueba la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2020, realizada mediante Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General.
5. Procedimiento por el que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, realizada mediante Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General.
6. Procedimiento por el que se aprueba la convocatoria de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, realizada por Resolución de 25 de noviembre de 2019 de la Secretaria General.
7. Procedimiento por el que se aprueban la convocatoria de ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, realizada mediante resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General.



Segundo. Esta resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 25 de mayo de 2020.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "SPK Alvarado" de 49,99 MW de potencia instalada e infraestructura de evacuación de energía asociada, a ejecutar en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es SPK Alvarado, SLU. Expte.: IA19/1425. (2020060808)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 94, el Decreto 25/2020, de 15 de mayo, por el que se acuerda el levantamiento de la suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 1 del Decreto 25/2020, de 15 de mayo, procede a levantar la interrupción de los plazos de los procedimientos que se relacionan en el anexo del propio decreto, entre los que se encuentran los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de construcción, ampliación, modificación y explotación de instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, existiendo razones de interés general vinculadas al desarrollo económico y social de nuestra Comunidad Autónoma que justifican la adopción de esta medida. En el actual escenario socioeconómico resulta imprescindible remover todos los obstáculos y aprovechar todas las oportunidades que incidan en el progreso social y económico de la región, por lo que la reanudación de la tramitación administrativa de estos proyectos de energía renovables constituye una imperiosa necesidad para el urgente relanzamiento de la actividad económica en Extremadura.

Segundo. Mediante Resolución de 10 de octubre de 2018, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "SPK Alvarado" de 49,99 MW de potencia instalada e infraestructura de evacuación de energía asociada, proyecto a ejecutar en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es SPK Alvarado, SLU.

Tercero. Mediante Resolución de 1 de julio de 2019, la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, formuló declaración de impacto ambiental favorable sobre la modificación del



proyecto de instalación solar fotovoltaica "SPK Alvarado", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía asociada, y cuya promotora es SPK Alvarado, SLU.

Cuarto. El proyecto es encuadrable en el anexo IV, Proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, Grupo 3, Industria Energética, letra j), "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. El objeto del proyecto es la instalación de una planta solar fotovoltaica de 49,99 MW de potencia pico instalada y 35 MW de potencia nominal. La instalación solar fotovoltaica de 49,99 MW de potencia pico y 35 MW de potencia nominal está compuesta por 129.483 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino de 385Wp de potencia máxima, agrupados en 4.809 estructuras fijas biposte y conectados a 12 inversores de 2.917 kW.

La instalación de generación solar fotovoltaica se ubica en el polígono 203, parcela 37, finca Palomarejo, del término municipal de Badajoz, con una superficie total de la planta de 72,295 hectáreas.

La subestación colectora se ubica en el polígono 203, parcela 37 con una superficie total de 0.168 has.

La línea de evacuación aérea discurre por:

- Polígono 203, parcela 37: 2.230,15 m de servidumbre de vuelo y un 42,5 m², correspondiente a apoyo.
- Polígono 203, Parcela 3: 39.240 m de servidumbre de vuelo y un 72 m², correspondiente a apoyo.
- Polígono 203, parcela 9002: 213 m de servidumbre de vuelo.
- Polígono 191, parcela 9031: 166 m de servidumbre de vuelo.
- Polígono 191, parcela 6: 9767 m de servidumbre de vuelo y un 42,5 m², correspondiente a apoyo.

La subestación seccionadora se ubica en el polígono 191, parcela 6 con una superficie total de 0,230 ha, con una superficie de acceso a la misma de 0,091 hectáreas.



Sexto. Con fecha 16 de abril de 2020, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por la promotora relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Séptimo. Con fecha 4 de mayo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos y entidades consultados durante esta fase, y si han emitido informe en relación con el documento ambiental:

RELACIÓN ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Junta de Extremadura	X

A continuación se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad formula informe con fecha 12 de mayo de 2020, en el que manifiesta que la modificación planteada no requiere modificar ni el sentido ni las condiciones del informe inicialmente emitido con fecha 21 de septiembre de 2018.

Octavo. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª, sección 2.ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Contenido de la modificación.

En el presente caso, la modificación planteada por la promotora implica las siguientes actuaciones:

- De los 129862 módulos de 385W dando lugar una potencia instalada en la planta de 49.996,87 kW se pasa a 129843 módulos de 385W con una potencia instalada de 49.989,56 kW.
- De las 4477 estructuras fijas biposte con 30 módulos en vertical (3Vx10) se pasa a 4809 estructuras fijas biposte con 27 módulos en vertical (3Vx9).
- De las 5 islas de potencia de 6,087 MW y 1 isla de potencia de 4,565 MW se unifica la configuración de la planta formando 6 islas de potencia de 5,833 MW.
- De los 23 inversores de 1522 kW se pasa a 12 inversores de 2917 kW.
- De los antes cinco (5) transformadores de 6756 kVA y uno (1) de 5067 kVA, con relación de transformación de 0,65/30 kV se pasa a seis (6) transformadores de 7200 kVA, con relación de transformación de 0,60/30 kV.

De la subestación colectora ubicada en la planta, se actualiza:

- De las dos posiciones de transformadores de potencia se diseña para una única posición de transformador.
- Se modifica el cerramiento perimetral de malla cinégetica a malla de simple torsión.
- Del edificio con el centro de control, aseos, almacén y sala de residuos se reduce la superficie al considerar un edificio prefabricado para sala de control y otro edificio para sala de celdas.
- Se elimina espacio reservado para aparcamientos.
- De la distribución de equipos y edificio en la subestación se ha actualizado recolocando todos los elementos ocupando el menor espacio.



- Se desplaza la ubicación de la subestación original, 20 m aproximadamente hacia el sur.

De la línea aérea de alta tensión, se actualiza:

- El comienzo de la LAT se desplaza aprox. 20 metros al sur, asociado al pórtico de salida de la subestación colectora.
- Se definen las torres y elementos a características comerciales.
- Se desplaza el Apoyos 3.
- La posición del Apoyo 4 se desplaza hacia el sur, para permitir acometida a la subestación seccionadora.

Subestación seccionadora, se actualiza:

- De un diseño extendido del embarrado para entrada-salida se pasa a un diseño compacto del embarrado entrada-salida.
- Del edificio con sala de control del parque, sala de control de la subestación, sala de residuos, sala del grupo electrógeno, aseos y sala del contador de medida se pasa a un único edificio con la sala de control de la subestación.
- Se elimina espacio reservado para aparcamientos.
- De la distribución de equipos y edificio en la subestación se ha actualizado recolocando todos los elementos ocupando el menor espacio.
- Se modifica el cerramiento perimetral de malla cinégetica a malla de simple torsión.
- De la ubicación de la subestación original, se reubica dentro del recinto declarado.

Esta actualización de características de los equipos principales y junto con los requerimientos existentes sobre el proyecto en las autorizaciones y dictámenes anteriores, obligaciones y normativa de aplicación en vigor, conlleva:

- Rediseño de la planta general del proyecto.
- Reducción de la superficie interior vallada, reducción de superficie de caminos internos y reducción de superficie ocupada por los módulos.
- Rediseño de la ingeniería eléctrica asociada a la unificación de la configuración de la planta. Se optimiza el empleo de materiales al considerar un rango más amplio de conductores eléctricos.



- La red de drenaje se simplifica con la disposición de drenajes longitudinales al lado de caminos y se reduce la construcción de drenajes transversales a 3 badenes.
- Se reduce el empleo de hormigón armado en cimentaciones para los edificios del Centro de Control bodega de residuos. Los centros de transformación e inversión tendrán los inversores y transformador sobre una estructura metálica hincada directamente al terreno y el equipo de celdas se apoyará sobre una losa de hormigón armado.
- Adquisición de edificios prefabricados para el centro de control de superficie ligeramente inferior ajustado a los disponible en el mercado.
- Cambio de la malla de cerramiento de las subestaciones para cumplir con la normativa que regula instalaciones de esta tipología (ITC-RAT 15).

b) Características del potencial impacto.

A la vista del contenido de la modificación del proyecto planteada por la promotora, no se prevé que de la misma puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, ni un incremento significativo de vertidos a cauces públicos, ni un incremento significativo en la generación de residuos, ni un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, ni una afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000, Áreas Protegidas de Extremadura, o a especies protegidas, ni una afección significativa a la biodiversidad o al patrimonio cultural.

Noveno. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los



elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedentes u oportunas.

Tercero. En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este Órgano directivo,

RESUELVE :

La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "SPK Alvarado" de 49,99 MW de potencia instalada e infraestructura de evacuación de energía asociada, proyecto a ejecutar en el término municipal de Badajoz, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 10 de octubre de 2018, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto, así como en la Resolución de 1 de julio de 2019, la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable sobre la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "SPK Alvarado", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía asociada, y cuya promotora es SPK Alvarado, SLU.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de mayo de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2020060811)

Mediante Decreto 189/2004, de 4 de diciembre, se reguló la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área.

El artículo 16.2 del referido decreto dispone que los instrumentos de ordenación del personal del Servicio Extremeño de Salud establecerán, por cada Área de Salud, tanto el número como características de los puestos de trabajo correspondientes a los titulares de estos órganos, atendiendo a criterios tales como las características demográficas, la estructura de servicios y la cartera de servicios de las distintas Áreas.

En consonancia con dicha previsión, mediante Resolución de 7 de abril de 2005, de la Dirección Gerencia, se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, conteniendo por cada puesto de trabajo las características esenciales y los requisitos indispensables para su desempeño.

Por Resolución de 5 de octubre de 2015, del Director Gerente (DOE n.º 196, de 9 de octubre), se aprueba una nueva relación de puestos de trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud.

Como consecuencia de la apertura del nuevo Hospital de Cáceres, el pasado año, y en orden a una mayor eficiencia en la gestión y coordinación sanitaria del Complejo Hospitalario de Cáceres, se hace necesaria la creación de un nuevo puesto de "Director/a Médico/a de Atención Especializada". Así mismo y como consecuencia de esta nueva creación, se procede a modificar la denominación del puesto directivo del Área de Salud de Cáceres, con número de control 5D040 denominado actualmente "Director/a Médico/a de Atención Especializada, pasando a denominarse "Director/a Médico/a de Atención Especializada I".

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones que le confieren los apartados l) y u) del artículo 4.º de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre,

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud, aprobada mediante Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 5 de octubre de



2015, en el sentido de crear el puesto de trabajo que figura en anexo I y de modificar el puesto de trabajo que figura en anexo II de esta resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de mayo de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO I

CENDIR	Nº CONTROL.	DENOMINACION	AREA DE SALUD	GRUPO/S	NIVEL	S.P	OBSERV.
31	D181	DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA II	CACERES	A1	29	LD	



ANEXO II

CENDIR	Nº CONTROL.	DENOMINACION	AREA DE SALUD	GRUPO/S	NIVEL	S.P	OBSERV.
31	D040	DIRECTOR/A MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA I	CACERES	A1	29	LD	

RELACION DE CLAVES

NIVEL C.D.: Indica el Nivel de Complemento de Destino asignado a la plaza

S.P.: Indica el sistema de provisión de la plaza siendo "LD" el de libre designación.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2020, del Rector, por la que se hace público el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso y admisión a másteres oficiales de la Universidad de Extremadura en el curso académico 2020/2021. (2020060829)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Normativa de acceso y admisión a Másteres Oficiales de la Universidad de Extremadura (DOE de 20 de marzo de 2012), "Los plazos habilitados para la presentación de solicitudes, en sus distintas fases, serán publicados anualmente por la Universidad de Extremadura, antes del 31 de mayo del curso académico anterior al proceso de preinscripción", así como lo dispuesto en el artículo 10 de dicha normativa, "Los estudiantes admitidos formalizarán la matrícula en el Centro universitario que imparta el Máster, dentro de los plazos establecidos por la, Universidad de Extremadura, según la fase de preinscripción correspondiente. Las plazas vacantes serán cubiertas siguiendo el orden de prelación de la lista de espera".

Asimismo la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas establece como "requisito de acceso la acreditación del dominio de los competencias relativos a la especialización que se desee cursar, mediante la realización de una prueba diseñada al efecto por las Universidades de la que quedarán exentos quienes, estén en posesión de alguno de los titulaciones universitarias que se correspondan con la especialización elegida".

Haciendo uso de estas atribuciones, este Rectorado acuerda:

1. Hacer público, el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso y admisión en másteres oficiales de la Universidad de Extremadura en el curso académico 2020/2021, según se recoge en el anexo I.
2. Hacer público el calendario pruebas específicas para el cambio especialidad de acceso al Máster Universitario en Formación Profesorado de Educación Secundaria en el curso académico 2020/2021, según se recoge en el anexo II.

Dar traslado de esta Resolución al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad y al Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios para su conocimiento y publicidad en la página web de la Universidad de Extremadura.

Badajoz, 18 de mayo de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO I**

Servicio de Becas
Estudios de Posgrado
Y Títulos Propios

MASTERS UNIVERSITARIOS

Plazos de Preinscripción y Matrícula 2020-21

Fase Ordinaria		Fase Extraordinaria	
Preinscripción	11 de junio al 22 de julio de 2020	Preinscripción	2 al 11 de septiembre de 2020
Publicación de Listas Provisionales	29 de julio de 2020	Publicación de Resolución	18 de septiembre de 2020
Reclamación	29 y 30 de julio de 2020	Reclamación	18 y 21 de septiembre de 2020
Publicación de Listas Definitivas	18 de agosto de 2020	Publicación de Listas	25 de septiembre de 2020
Matrícula on-line	18 al 26 de agosto de 2020	Matrícula on-line	18 al 29 de septiembre de 2020
Entrega de Documentación	Hasta el 28 de agosto de 2020 (del 1 al 15 de agosto la UEX permanecerá cerrada)	Entrega de Documentación	Hasta el 2 de octubre de 2020
Llamamiento ÚNICO y PÚBLICO		Llamamiento ÚNICO y PÚBLICO	
Publicación de Vacantes	2 de septiembre de 2020 (11:00 horas)	Publicación de Vacantes	2 de octubre de 2020 (11:00 horas)
Adjudicación de Vacantes	3 de septiembre de 2020	Adjudicación de Vacantes	5 de octubre de 2020
Matrícula on-line	4 al 7 de septiembre de 2020	Matrícula on-line a partir de las 15:00 horas	5 al 7 de octubre de 2020
Entrega de Documentación	Hasta el 11 de septiembre de 2020	Entrega de Documentación	Hasta el 9 de octubre de 2020
Alumnos Antiguos		FECHA FINAL DE MATRÍCULA: 9 de octubre de 2020	
Matrícula on-line	23 al 31 de julio de 2020		



ANEXO II

Pruebas específicas cambio especialidad acceso al Máster Universitario en Formación Profesorado de Educación Secundaria
Inscripción en el Centro en el que se imparte el Máster (especialidad): 22 al 24 de junio de 2020.
Prueba: 2 de julio de 2020
Resultados 6 de julio de 2020
Reclamaciones: 6 y7 de julio de 2020
Resolución definitiva: 10 de julio de 2020
Estos estudiantes deberán presentar también solicitud de preinscripción dentro de los plazos establecidos.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 22 de mayo de 2020 sobre notificación de resoluciones desestimatorias de solicitudes de pago de segundo a quinto año de compromiso, campaña 2019, y resoluciones de renunciaciones a ayudas convocadas en 2016, 2017, 2018 y 2019, de las submedidas 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos, 11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica y 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. (2020080453)

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vista la Resolución, de 23 de abril de 2020, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se acuerda el levantamiento de la suspensión de los plazos para la tramitación de todos los procedimientos de concesión y/o pago de las ayudas al desarrollo rural de Agroambiente y clima y Agricultura ecológica, a la Forestación de tierras agrícolas y a Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, iniciados por solicitudes formuladas en virtud de la convocatoria efectuada por la Orden de 24 de enero de 2019, así como, para la tramitación de todos los procedimientos relacionados con dichas ayudas, se

NOTIFICA

Resoluciones Desestimatorias de solicitudes de pago de segundo a quinto año de compromiso, Campaña 2019, y Resoluciones de renunciaciones a ayudas convocadas en 2016, 2017, 2018 y 2019, de las submedidas 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos, 11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica y 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias, presentadas al amparo del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre (DOE n.º 5, de 9 de enero de 2017) y sus correspondientes órdenes de convocatorias, estas son, Orden de 28 de enero de 2016 (Extracto DOE de 01/02/2016), Orden de 27

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



de enero de 2017 (DOE de 01/02/2017), Orden de 24 de enero de 2018 (DOE de 01/02/2018) y Orden de 24 de enero de 2019 (DOE de 30/01/2019).

La relación de personas afectadas por dichas resoluciones se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, <http://www.juntaex.es//con03/Notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro de la resolución.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos administrativos y/o documentación podrán presentarse en la Oficina de Registro Virtual de la Administración General del Estado https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html, así como en aquellos otros registros y/o lugares que fueran habilitados al efecto durante el periodo de declaración del estado de alarma y sus prórrogas.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la Avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda.

Se ha habilitado, además, para la presentación de la referida documentación, igualmente, en la plataforma ARADO, URL <https://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, el trámite "Actos Admtvos. SAC".

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las entidades colaboradoras se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Mérida, 22 de mayo de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 16 de abril de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica "Planta solar fotovoltaica San Serván 2021", ubicado en el término municipal de Mérida, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA19/1828. (2020080362)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación fotovoltaica "San Serván 2021", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental simplificada al estar incluido en el Grupo 4, letra i del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Según el artículo 64.d de la misma, el proyecto será sometido a evaluación ambiental ordinaria.

El proyecto consiste en la construcción, instalación, operación y mantenimiento de una planta solar fotovoltaica denominada "San Serván 2021", con módulos fotovoltaicos montados sobre seguidores a un eje, a ubicar en: Polígono 65, parcelas 10 y 9002; polígono 64, parcela 8, del término municipal de Mérida (Badajoz), de potencia instalada 12,1 MWp. La potencia nominal a inyectar es de 10,53 MW, limitado a 9,87 MW por software implementado en el sistema de control y monitorización de la planta.



El parque fotovoltaico está formado por los siguientes componentes:

- 27.496 módulos fotovoltaicos de 440 Wp.
- 3 inversores trifásicos de 3.510 kVA cada uno.
- 2 centros de transformación 0,66/30 kV de 3650 kVA cada uno.

La evacuación de la energía generada de la planta se realizará a través de tres líneas subterráneas que conectan los centros de transformación con el centro de seccionamiento "San Serván 2020", situado en el polígono 64, parcela 8, del término municipal de Mérida (objeto de otro expediente).

La promotora del proyecto es la sociedad Alter Enersun Mérida Dos, SLU.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de abril de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ANUNCIO de 22 de mayo de 2020 por el que se comunica la cancelación de la Misión Comercial Directa Estados Unidos (Miami), al amparo de la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Colombia, Misión Comercial Directa Estados Unidos (Miami), Misión Comercial Directa México, Visita Profesional a la Feria Apas Show (Brasil), Visita Profesional a la Feria Food & Bevarage (Singapur) y en la Visita Profesional a la Feria del Mueble de Milán (Italia), para el ejercicio 2020.
(2020080450)

1. Mediante acuerdo de 14 de enero de 2020, del Consejero Delegado, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 13, el 21 de enero de 2020, la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Colombia, Misión Comercial Directa Estados Unidos (Miami), Misión Comercial Directa México, Visita Profesional a la Feria Apas Show (Brasil), Visita Profesional a la Feria Food & Bevarage (Singapur) y en la Visita Profesional a la Feria del Mueble de Milán (Italia), para el ejercicio 2020, concretamente para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA COLOMBIA 2020

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 5)

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD20COL

Bogotá y alrededores (Colombia), del 11 al 15 de mayo de 2020. ¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Aceite de Oliva; Cerveza; Conservas de Fruta y Hortalizas; Energético (Energías Renovables); Vinos a Granel; Ingeniería-Construcción.





— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ESTADOS UNIDOS (MIAMI) 2020

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 3)

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD20USAM

Miami y alrededores (Estados Unidos), del 18 al 22 de mayo de 2020. ¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Habitat (mobiliario, tapizados, iluminación, textil, contract); Ingeniería-Construcción; Materiales de Construcción; Piedra Natural; Turismo Rural - Ecoturismo; y Aceitunas de Mesa - Encurtidos.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MÉXICO 2020

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 12)

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD20MEX

Ciudad de México y alrededores (México), del 25 al 29 de mayo de 2020. ¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Vinos (todos); Jamones, Embutidos y otros elaborados cárnicos; Preparados Alimenticios; Energético (Energías Renovables); Textil y complementos; y Cosmética.

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA APAS SHOW (BRASIL) 2020

(VISITA PROFESIONAL 2)

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP20APSH

Sao Paulo (Brasil), del 18 al 22 de mayo de 2020.1

<https://apasshow.com/>

Sector: Alimentación y Bebidas.





— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA FHA-FOOD & BEVERAGE (SINGAPUR) 2020

(VISITA PROFESIONAL MULTISECTORIAL 10)

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP20FHAF

Singapur (Singapur), del 30 de marzo al 4 de abril de 2020. ¹

<https://www.fhafnb.com/>

Sector: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas).

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA DEL MUEBLE DE MILÁN (ITALIA) 2020

(VISITA PROFESIONAL 1)

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP20MUMI

Milán (Italia), del 20 al 23 de abril de 2020. ¹

<https://www.salonemilano.it/en/>

Sector/es: HABITAT (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación)

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

2. Debido a la situación internacional provocada por el COVID-19, la Misión Comercial Directa Estados Unidos (Miami) 2020 (Misión Comercial Directa 3), prevista entre el 18 y el 22 de mayo, queda cancelada.

Por tanto, los servicios ofrecidos por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con la participación agrupada en esta Misión Comercial Directa, quedan cancelados, vista las circunstancias antes mencionadas, y esto ante la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de





alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación, en los términos previstos en el artículo 54.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

3. En consecuencia, las solicitudes de ayudas remitidas a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta acción, Misión Comercial Directa Estados Unidos (Miami) 2020, quedan sin efecto, y producirá los efectos jurídicos que la situación concreta a las que les conlleva el actual estado de alarma, provocando de manera indirecta el desistimiento.

Mérida, 22 de mayo de 2020. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

• • •



ANUNCIO de 22 de mayo de 2020 por el que se comunica la cancelación de la Misión Comercial Directa Colombia, al amparo de la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Colombia, Misión Comercial Directa Estados Unidos (Miami), Misión Comercial Directa México, Visita Profesional a la Feria Apas Show (Brasil), Visita Profesional a la Feria Food & Bevarage (Singapur) y en la Visita Profesional a la Feria del Mueble de Milán (Italia), para el ejercicio 2020. (2020080451)

1. Mediante acuerdo de 14 de enero de 2020, del Consejero Delegado, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 13, el 21 de enero de 2020, la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Colombia, Misión Comercial Directa Estados Unidos (Miami), Misión Comercial Directa México, Visita Profesional a la Feria Apas Show (Brasil), Visita Profesional a la Feria Food & Bevarage (Singapur) y en la Visita Profesional a la Feria del Mueble de Milán (Italia), para el ejercicio 2020, concretamente para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA COLOMBIA 2020

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 5)

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD20COL

Bogotá y alrededores (Colombia), del 11 al 15 de mayo de 2020. ¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Aceite de Oliva; Cerveza; Conservas de Fruta y Hortalizas; Energético (Energías Renovables); Vinos a Granel; Ingeniería-Construcción.





— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ESTADOS UNIDOS (MIAMI) 2020

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 3)

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD20USAM

Miami y alrededores (Estados Unidos), del 18 al 22 de mayo de 2020. ¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Habitat (mobiliario, tapizados, iluminación, textil, contract); Ingeniería-Construcción; Materiales de Construcción; Piedra Natural; Turismo Rural - Ecoturismo; y Aceitunas de Mesa - Encurtidos.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MÉXICO 2020

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 12)

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD20MEX

Ciudad de México y alrededores (México), del 25 al 29 de mayo de 2020. ¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Vinos (todos); Jamones, Embutidos y otros elaborados cárnicos; Preparados Alimenticios; Energético (Energías Renovables); Textil y complementos; y Cosmética.

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA APAS SHOW (BRASIL) 2020

(VISITA PROFESIONAL 2)

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP20APSH

Sao Paulo (Brasil), del 18 al 22 de mayo de 2020. ¹

<https://apasshow.com/>

Sector: Alimentación y Bebidas.





— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA FHA-FOOD & BEVERAGE (SINGAPUR) 2020

(VISITA PROFESIONAL MULTISECTORIAL 10)

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP20FHAF

Singapur (Singapur), del 30 de marzo al 4 de abril de 2020. ¹

<https://www.fhafnb.com/>

Sector: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas).

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA DEL MUEBLE DE MILÁN (ITALIA) 2020

(VISITA PROFESIONAL 1)

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP20MUMI

Milán (Italia), del 20 al 23 de abril de 2020. ¹

<https://www.salonemilano.it/en/>

Sector/es: HABITAT (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación)

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

2. Debido a la situación internacional provocada por el COVID-19, la Misión Comercial Directa Colombia 2020 (Misión Comercial Directa 5), prevista entre el 11 y el 15 de mayo, queda cancelada.

Por tanto, los servicios ofrecidos por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con la participación agrupada en esta Misión Comercial Directa, quedan cancelados, vista las circunstancias antes mencionadas, y esto ante la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación, en los términos





previstos en el artículo 54.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

3. En consecuencia, las solicitudes de ayudas remitidas a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta acción, Misión Comercial Directa Colombia 2020, quedan sin efecto, y producirá los efectos jurídicos que la situación concreta a las que les conlleva el actual estado de alarma, provocando de manera indirecta el desistimiento.

Mérida, 22 de mayo de 2020. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

• • •



ANUNCIO de 22 de mayo de 2020 por el que se comunica la cancelación de la Misión Comercial Directa México, al amparo de la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Colombia, Misión Comercial Directa Estados Unidos (Miami), Misión Comercial Directa México, Visita Profesional a la Feria Apas Show (Brasil), Visita Profesional a la Feria Food & Bevarage (Singapur) y en la Visita Profesional a la Feria del Mueble de Milán (Italia), para el ejercicio 2020.
(2020080452)

1. Mediante acuerdo de 14 de enero de 2020, del Consejero Delegado, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 13, el 21 de enero de 2020, la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Colombia, Misión Comercial Directa Estados Unidos (Miami), Misión Comercial Directa México, Visita Profesional a la Feria Apas Show (Brasil), Visita Profesional a la Feria Food & Bevarage (Singapur) y en la Visita Profesional a la Feria del Mueble de Milán (Italia), para el ejercicio 2020, concretamente para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA COLOMBIA 2020

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 5)

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD20COL

Bogotá y alrededores (Colombia), del 11 al 15 de mayo de 2020. ¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Aceite de Oliva; Cerveza; Conservas de Fruta y Hortalizas; Energético (Energías Renovables); Vinos a Granel; Ingeniería-Construcción.





— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ESTADOS UNIDOS (MIAMI) 2020

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 3)

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD20USAM

Miami y alrededores (Estados Unidos), del 18 al 22 de mayo de 2020. ¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Habitat (mobiliario, tapizados, iluminación, textil, contract); Ingeniería-Construcción; Materiales de Construcción; Piedra Natural; Turismo Rural - Ecoturismo; y Aceitunas de Mesa - Encurtidos.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MÉXICO 2020

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 12)

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD20MEX

Ciudad de México y alrededores (México), del 25 al 29 de mayo de 2020. ¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Vinos (todos); Jamones, Embutidos y otros elaborados cárnicos; Preparados Alimenticios; Energético (Energías Renovables); Textil y complementos; y Cosmética.

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA APAS SHOW (BRASIL) 2020

(VISITA PROFESIONAL 2)

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP20APSH

Sao Paulo (Brasil), del 18 al 22 de mayo de 2020. ¹

<https://apasshow.com/>

Sector: Alimentación y Bebidas.





— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA FHA-FOOD & BEVERAGE (SINGAPUR) 2020

(VISITA PROFESIONAL MULTISECTORIAL 10)

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP20FHAF

Singapur (Singapur), del 30 de marzo al 4 de abril de 2020. ¹

<https://www.fhafnb.com/>

Sector: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas).

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA DEL MUEBLE DE MILÁN (ITALIA) 2020

(VISITA PROFESIONAL 1)

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP20MUMI

Milán (Italia), del 20 al 23 de abril de 2020. ¹

<https://www.salonemilano.it/en/>

Sector/es: HABITAT (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación)

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

2. Debido a la situación internacional provocada por el COVID-19, la Misión Comercial Directa México 2020 (Misión Comercial Directa 12), prevista entre el 25 y el 29 de mayo, queda cancelada.

Por tanto, los servicios ofrecidos por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con la participación agrupada en esta Misión Comercial Directa, quedan cancelados, vista las circunstancias antes mencionadas, y esto ante la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación, en los términos





previstos en el artículo 54.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

3. En consecuencia, las solicitudes de ayudas remitidas a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta acción, Misión Comercial Directa México 2020, quedan sin efecto, y producirá los efectos jurídicos que la situación concreta a las que les conlleva el actual estado de alarma, provocando de manera indirecta el desistimiento.

Mérida, 22 de mayo de 2020. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es